Alcaldía de Bucaramanga	CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIONES CON OBJETO IGUAL	Código: F-GJ-1140-238,37-053
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Julio-10-2018
		Página 1 de 1

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA:

Que para llevar a cabo las actividades de prestación de servicios profesionales, encargada de formular e implementar estrategias para el Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial para el programa "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA" con experiencia en apoyar en la planificación, organización, gestión, estructuración, formulación, desarrollo y especificaciones técnicas de los lineamientos ambientales, así como los objetivos anexos y alcances de los proyectos, asesorar y revisar la proyección de documentos técnicos del componente de diseño vial de los proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura, realizar visitas técnicas de campo para la verificación y diagnóstico de las obras y proyectos de la Secretaría de Infraestructura, generando un informe técnico de la visita, para tal efecto, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios en la Secretaría de Infraestructura, para que desarrollen el siguiente objeto igual: **" PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL PARA APOYAR EL AREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA"**

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría Administrativa, al no existir al interior en la planta personal suficiente para ejecutar actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de estas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)" Subrayado fuero de texto

Que, por lo anterior, y advirtiendo que existen contratos vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, se autoriza la contratación antes referenciada.

Dado en la ciudad de Bucaramanga, 27 ENE 2025

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Decreto municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020
Adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020

Proyectó: Pablo Contreras – CPS SIB
Revisó: Yeisson Potes – CPS SIB